

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE HUELVA POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO, POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE LAS SOLICITUDES ACOGIDAS A LA LÍNEA 1 DE LA ORDEN DE 16 DE OCTUBRE DE 2023, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2023.**

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2023, acogidas la **Línea 1-Mejora de la accesibilidad en viviendas**, en la provincia de Huelva, y demás actuaciones que constan en el expediente, se aprecian los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 16 de octubre de 2023, se efectuó convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2023 (BOJA n.º 204 de 24 de octubre de 2023), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023 (BOJA n.º 150 de 7 de agosto de 2023).

**SEGUNDO.-** Con fecha 9 de mayo de 2024 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, acuerdo de subsanación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose a las personas solicitantes un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.


**TERCERO.-** Con fecha 23 de mayo de 2024 finalizó el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado acuerdo, para la subsanación de las solicitudes, plazo que ha transcurrido sin que se produzca la subsanación solicitada.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, “*son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos*”. Conforme al aparta-



|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO   | 30/08/2024 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmX95ED62HKEQ4BYRE93XKW53Y5 | PÁG. 1/4   |   |

do 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvención será la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Huelva actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

**SEGUNDO.-** Es de aplicación el artículo 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que establece que *“si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), h), i), j) y k) del art. 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley”*. En tal sentido, el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recoge que *“si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala en el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otro exigido por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 21”*.

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación”*.

**CUARTO.-** De igual forma, el artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, dispone que *“transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos que corresponda.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta definitiva de la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Huelva de fecha 30 de agosto de 2024.


## RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar desistida en su petición a las personas interesadas que se relacionan en el **Anexo** por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación.

**SEGUNDO.-** Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexo, de acuerdo con el artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente.



|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO   | 30/08/2024 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmX95ED62HKEQ4BYRE93XKW53Y5 | PÁG. 2/4   |   |


te a su publicación y notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Huelva, a la fecha de la firma digital,

LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE HUELVA

Fdo.: JAIME ALBERTO PÉREZ GUERRERO



|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO   | 30/08/2024 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmX95ED62HKEQ4BYRE93XKW53Y5 | PÁG. 3/4   |   |



Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Delegación Territorial de Huelva

Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 16 de octubre de 2023, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS**  
**LÍNEA 1 (SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS)**

| MUNICIPIO                 | NIF       | APELLIDOS Y NOMBRE               | CÓDIGO EXPEDIENTE | EXPEDIENTE ENI | MOTIVO DEL DESISTIMIENTO             |
|---------------------------|-----------|----------------------------------|-------------------|----------------|--------------------------------------|
| AYAMONTE                  | ****4246* | UCEDA FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 21-MAV-90167/23   | 253736371903   | DESISTIDA POR NO SUBSANAR            |
| BOLLULLOS PAR DEL CONDADO | ****5134* | ROSADO VAZQUEZ MERCEDES          | 21-MAV-90153/23   | 253738420207   | DESISTIDA POR SUBSANACIÓN INCOMPLETA |
| CERRO DE ANDÉVALO (EL)    | ****2144* | VILLAR NAVARRO MIGUEL ANGEL      | 21-MAV-90156/23   | 253737244833   | DESISTIDA POR NO SUBSANAR            |
| GIBRALEÓN                 | ****9943* | BRAVO EGUIA JULIANA              | 21-MAV-90002/23   | 253730283894   | DESISTIDA POR NO SUBSANAR            |
| HUELVA                    | ****3773* | HERRERA VARGAS MARIA JOSE        | 21-MAV-90047/23   | 253733349787   | DESISTIDA POR NO SUBSANAR            |
| HUELVA                    | ****5227* | BLANCO RODRIGUEZ Mª SALOMÉ       | 21-MAV-90106/23   | 253733774333   | DESISTIDA POR NO SUBSANAR            |
| HUELVA                    | ****5363* | GARRIDO RODRIGUEZ JOSE LUIS      | 21-MAV-90165/23   | 253738151384   | DESISTIDA POR NO SUBSANAR            |
| HUELVA                    | ****7529* | BARRADO ROMERO MARIA DEL CARMEN  | 21-MAV-90160/23   | 253731299980   | DESISTIDA POR NO SUBSANAR            |
| HUELVA                    | ****2766* | MORENO GOMEZ SALVADOR            | 21-MAV-90107/23   | 253732148403   | DESISTIDA POR NO SUBSANAR            |
| JABUGO                    | ****4308* | NAVAS DOMINGUEZ MARIA TERESA     | 21-MAV-90083/23   | 253732603702   | DESISTIDA POR NO SUBSANAR            |



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

JAIIME ALBERTO PEREZ GUERRERO

PK2jmX95ED62HKEQ4BYRE93XKW53Y5

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

30/08/2024

PÁG. 4/4